

ORDENANZA Nº 1975/2016

VISTO:

El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer convenios entre la Provincia y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 14 del día 18 de mayo de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Educación, Prof. Walter Grahovac, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE
2016.**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

OBRA: Construcción de Un Aula en la Escuela "General San Martín" de la Localidad: Colonia Caroya, Dto.: Colon - Provincia de Córdoba.

CONTRATO

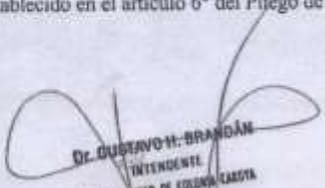
En la ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de Abril de 2016 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Colonia Caroya, departamento Colon, con domicilio en la Calle Av. San Martín, N° 3899, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Don **Gustavo BRANDAN**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 10.176.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de Un Aula", en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en los Planos, Memoria Descriptiva y Técnica, Computo, Presupuesto, Plan de Avance, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos comprendidos en el presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad, y toda otra documentación complementaria, conforme lo previsto en la Ley de Obras Publicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77; N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del "Pliego de Condiciones Generales", forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$416.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado y la modalidad prescripta bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA, Con la firma del presente, se anticipará el veinte por ciento (20%) del monto del contrato; cumplimentada la Etapa 1 de la obra: "Nivel de Capa aisladora" se otorgará un treinta por ciento (30%), ejecutado el 50% de avance físico, se abonará un veinte por ciento (20%), al 70% de avance de obra, se otorgará un veinticinco (25%) y al recibir la Obra (100% de Avance Físico) el último cinco por ciento (5%) del monto total de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.


DR. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



CLAUSULA QUINTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de este Ministerio o quien esta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. La Contratista, designara personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación.

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. GUSTAVO H. BRANDÓN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COGORA CAJOTA

Edil Walter Abrahamovac
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba